

SOL·LICITUD DE RECONeixEMENT DE LA PENSió DE JUBILACió (PERSONAL DOCENT)

1. TIPUS DE JUBILACió (marqueu amb una X)

- Voluntària, en data _____
- Forçosa per haver complert l'edat reglamentària. En cas d'estar gaudint de pròrroga en el servei actiu, indiqueu la data en la qual sol·liciteu la jubilació: _____

2. DADES PERSONALS

PRIMER COGNOM	SEGON COGNOM	NOM	
DNI/NIE/ PASSAPORT	DATA DE NAIxEMENT	SEXE	ESTAT CIVIL

DOMICILI

TIPUS VIA	NOM DE LA VIA	NÚM.	KM	BLOC	PORTAL	ESCALA	PLANTA	PORTA
CODI POSTAL	LOCALITAT	PROVÍNCIA		PAÍS				
ADREÇA ELECTRòNICA		TEL. FIX		TEL. MòBIL				

3. COS AL QUAL PERTANYEU (mestres, prof. d'ens. secundari, etc.)

--

4. DESTINACió ACTUAL (centre i localitat)

--

5. DOCUMENTACió QUE CAL APORTAR

- Fotocòpia del DNI
- Fotocòpia de la primera pàgina de la cartilla del banc en què s'ha d'ingressar la pensió, on figuren l'IBAN i el BIC

Castelló, ____ d ____ de ____.
Signatura de la persona interessada



DECLARACIONES DEL FUNCIONARIO
PARA EL RECONOCIMIENTO
DE LA PENSIÓN

AVISO IMPORTANTE:

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 18ª del TRLCPE, se reconocerá complemento para la reducción de la brecha de género a las mujeres que hayan tenido uno o más hijos o hijas y sean beneficiarias de pensiones de jubilación o retiro de carácter forzoso o por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad que se causen a partir del 4 de febrero de 2021 en el Régimen de Clases Pasivas del Estado.

Para que los hombres puedan tener derecho al reconocimiento del complemento deberán causar a partir del 4 de febrero de 2021 una pensión de jubilación o retiro de carácter forzoso o por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad en el Régimen de Clases Pasivas del Estado y haber interrumpido o haber visto afectada su carrera profesional con ocasión del nacimiento o adopción, según los siguientes requisitos:

1º En el supuesto de hijos o hijas nacidos o adoptados hasta el 31 de diciembre de 1994, tener más de ciento veinte días sin servicios efectivos al Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas, entre los nueve meses anteriores al nacimiento y los tres años posteriores a dicha fecha o, en caso de adopción, entre la fecha de la resolución judicial por la que se constituya y los tres años siguientes, siempre que la suma de las cuantías de las pensiones reconocidas sea inferior a la suma de las pensiones que le corresponda a la mujer.

2º En el supuesto de hijos o hijas nacidos o adoptados desde el 1 de enero de 1995, que el funcionario haya cesado en el servicio activo o haya tenido una reducción de jornada en los veinticuatro meses siguientes al del nacimiento o al de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, en más de un 15 por ciento, respecto a la de los veinticuatro meses inmediatamente anteriores, siempre que la suma de las cuantías de las pensiones reconocidas sea inferior a la suma de las pensiones que le corresponda a la mujer.

Para que se considere solicitado el complemento deberá:

- Presentar el libro de familia o los certificados literales de nacimiento que serán incluidos como ANEXOS en su expediente.
- Cumplimentar el nombre, apellidos y DNI del otro progenitor en el siguiente apartado:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI

I.- DATOS PERSONALES DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:				
DNI/NIF/NIE/PASAPORTE:		FECHA DE NACIMIENTO:		SEXO:		ESTADO CIVIL:		
DOMICILIO DE RESIDENCIA:								
TIPO VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:	KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:		PAÍS:				
CORREO ELECTRÓNICO:				TFNO. FIJO:		TFNO. MÓVIL:		
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: (Solo si es distinto del indicado anteriormente)								
TIPO VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:	NÚMERO:	KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:		PAÍS:				

II.- DECLARACIONES DEL INTERESADO**1.- PERIODOS COTIZADOS EN OTROS RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL**

Si hubiera efectuado cotizaciones a la Seguridad Social, puede Vd. solicitar que las mismas se computen para mejorar el importe de su pensión de jubilación o retiro del Régimen de Clases Pasivas del Estado, que será incompatible con la pensión que pueda causar en Seguridad Social. Si desea que se totalicen tales cotizaciones, marque con una "X" la siguiente casilla:

- SOLICITO** la aplicación del Real Decreto 691/1991, de 12 de abril, sobre cómputo recíproco de cuotas entre Regímenes de Seguridad Social, en el reconocimiento de la pensión que pueda corresponderme.

2.- SERVICIOS PREVIOS

Si Vd. tiene reconocidos a efectos de trienios (Ley 70/1978) servicios prestados en otras Administraciones Públicas antes de ser nombrado funcionario de carrera, y/o periodos de prácticas tras haber superado las pruebas de ingreso en la Administración Pública, por los que se efectuaron cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, y no desea que se le computen para la determinación de su pensión de Régimen de Clases Pasivas, para que esta pensión resulte compatible con la que haya causado o pueda causar en el sistema de la Seguridad Social, marque con una "X" la siguiente casilla:

- SOLICITO** que no se computen los servicios previos y periodos de prácticas que tengo reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y que estuvieran cotizados al Régimen General de la Seguridad Social en la determinación de la pensión que pueda corresponderme.

3.- INCENTIVO PROLONGACIÓN DEL SERVICIO ACTIVO

Elección de la modalidad de abono del complemento económico por prolongación del servicio activo, previsto en la Disposición adicional decimoséptima del Real Decreto Legislativo 670/1987, entre una de las siguientes opciones:

- a) Un porcentaje adicional del 4% por cada año completo cotizado entre la fecha en que cumplió 65 años y la del hecho causante de la pensión.
- b) Una cantidad a tanto alzado por cada año completo cotizado entre la fecha en que cumplió 65 años y la del hecho causante de la pensión.
- c) Una combinación de las opciones anteriores en los términos que se determine reglamentariamente.

(Esta opción no se podrá hacer efectiva en tanto no se desarrolle reglamentariamente, por lo que en caso de ser la elegida el complemento económico no podrá ser abonado hasta que se produzca dicho desarrollo reglamentario).

La elección se llevará a cabo por una sola vez, no pudiendo ser modificada con posterioridad. De no ejercitarse esta facultad, se aplicará el complemento contemplado en la letra a)

7.- DATOS A EFECTOS FISCALES - Continuación

- **Discapacidad**
 - Igual o superior al 33% e inferior al 65%
 - Igual o superior al 65%
 - Además tengo acreditada necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida

Obtención de rendimientos con periodo de generación superior a 2 años durante los 5 periodos impositivos anteriores:

Marque esta casilla si, en el plazo comprendido en los 5 periodos impositivos anteriores al ejercicio al que corresponde la presente comunicación, ha percibido rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a 2 años, a los que, a efectos del cálculo del tipo de retención le haya sido aplicada la reducción por irregularidad contemplada en el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto y, sin embargo, posteriormente usted no haya aplicado la citada reducción en su correspondiente autoliquidación del Impuesto sobre la Renta.

- **7.2.- Hijos o descendientes solteros menores de 25 años, o mayores si son discapacitados, que conviven con el interesado y no tengan rentas anuales superiores a 8.000 euros**

Año de nacimiento	Año de adopción	Por entero	Discapacidad	Movilidad reducida
		<input type="checkbox"/>	0	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	0	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	0	<input type="checkbox"/>
		<input type="checkbox"/>	0	<input type="checkbox"/>

- **7.3.- Ascendientes mayores de 65 años, o menores si son discapacitados, que conviven con el interesado y no tengan rentas anuales superiores a 8.000 euros.**

Año de nacimiento	Convivencia	Discapacidad	Movilidad reducida
		0	<input type="checkbox"/>
		0	<input type="checkbox"/>

- **7.4.- Pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos a favor de los hijos.**

Pensión compensatoria a favor del cónyuge. Importe fijado judicialmente €

Anualidades por alimentos a favor de los hijos. Importe fijado judicialmente €

- **7.5.- Porcentaje IRPF voluntario** %

- **7.6.- Pagos por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual utilizando financiación ajena, con derecho a deducción en el IRPF.**

Importante: solo podrán cumplimentar este apartado los contribuyentes que hayan adquirido su vivienda habitual, o hayan satisfecho cantidades por obras de rehabilitación de la misma antes de 1 de enero de 2013.

Si está Vd. efectuando pagos por préstamos destinados a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual por lo que vaya a tener derecho a deducción por inversión en vivienda habitual en el IRPF, y la cuantía total de sus retribuciones íntegras en concepto de rendimientos del trabajo procedentes de todos sus pagadores es inferior a 33.007,20 euros anuales, marque con una "X" esta casilla.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud y quedo enterado de la obligación de comunicar a la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(Firma del interesado)